



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ARTURO RAMON CASTRO ARAUJO

**Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN DIEGO, CESAR,
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Radicación: 20001 31 03 005 2022 00061 00

PROVIDENCIA: ADMISION DE TUTELA

Se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ARTURO RAMON CASTRO ARAUJO a través de apoderado en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN DIEGO, CESAR y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., tendiente a que se le tutele su derecho fundamental al mínimo vital, al debido proceso, a la igualdad y a la dignidad humana, los cuales considera le están siendo vulnerado por las entidades tutelada.

Así, mismo por considerar el despacho de los hechos de la tutela, que le asiste interés directo en lo que deba resolverse en esta acción, se ordena la vinculación del señor MIGUEL DE JESUS LOZADA VERGEL al extremo pasivo. En consecuencia, se ordena:

Notifíquesele a las partes y al vinculado el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

Además, Se ordena al juzgado accionado, dentro del término de traslado suministrar copia digitalizada del proceso ejecutivo singular de radicación No 207504089001 2015 00034 00, donde funge como demandado el señor ARTURO RAMON CASTRO ARAUJO, identificado con C.C. 12.710.293, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04c86c5d2b294b02c7d373a556d9a78a6bce10e1ccf392ce28bc71fbe441ea81

Documento generado en 25/04/2022 04:08:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**